

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	---

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA:	21 de julio de 2026
INFORMACION GENERAL	
BASE LEGAL:	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 Del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, se realizan los estudios previos, de conformidad con las necesidades planteadas a través del presente escrito.
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal:	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión):	SI
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el (PAA):	SI
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION	
Se procede a realizar el presente estudio previo en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad. En Colombia con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de 1991 y con la Ley 99 de 1993, se consagró la obligación del Estado de proteger y aprovechar de forma sostenible la diversidad biológica. Dentro de los instrumentos de política desarrollados para implementar este mandato, se diseñaron una serie de instrumentos económicos, financieros y tributarios, orientados a modificar directa o indirectamente los costos o beneficios de los agentes económicos por el uso de los recursos naturales. Es así, que uno de los primeros instrumentos que buscó compensar a los beneficios asociados a la actividad forestal, fue el Certificado del Incentivo Forestal (CIF) creado mediante la Ley 139 de 1994. A través de esta ley, se reconocieron las externalidades positivas generadas por la reforestación (CIF-reforestación) y fue ampliado para fines de conservación (CIF conservación), como reconocimiento por los costos directos e indirectos en los que incurre un propietario por conservar en su predio ecosistemas naturales boscosos, poco o nada intervenidos. De acuerdo a los lineamientos del sistema nacional ambiental, reglamentados en la ley 99 de 1993 (artículo 11) y a los parámetros establecidos en el Decreto 1076 de 2015 –Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, que compiló el Decreto 3930 de 2010– mediante el cual se establece y se normaliza el cuidado sobre los recursos hídricos y de la función de los municipios, entidades ambientales y organismos de control para la conservación de dichas fuentes, y el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que mantiene la obligación de destinar no menos del 1% de los ingresos corrientes a la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica, hasta tanto se hayan adquirido los ecosistemas estratégicos. La CVC en su Plan de Acción 2024-2027 “Mas cerca de la Gente” considera el proyecto “Caracterización de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos, y formulación de alternativas para su conservación”, el cual tiene como una de las acciones planteadas la declaratoria de áreas protegidas públicas, reconociendo en las áreas protegidas una estrategia para la provisión de servicios ecosistémicos y la conservación de la biodiversidad y la base natural del departamento del Valle del Cauca, especialmente de ecosistemas estratégicos como lo es el bosque seco. Los bosques secos tropicales están muy amenazados y afectados por actividades humanas a lo largo de su distribución, en consecuencia, se encuentran altamente fragmentados y deteriorados (Cotler & Ortega-Larrocea, 2006) y son reconocidos como uno de los ecosistemas más perturbados y menos conocidos (Fajardo, Rodríguez, González, & Briceño-Linares, 2013). En Colombia, la cobertura de los bosques secos ha disminuido drásticamente en los últimos años, quedando sólo el 8% en todo el territorio nacional (Cotler & Ortega-Larrocea, 2006). El deterioro de las áreas naturales se debe principalmente a acciones humanas, tales como la ganadería, expansión agrícola y, minería legal e ilegal, que han desempeñado un papel	

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

considerable en esta transformación (Castaño-Salazar, 2009); (Scolozzi, Morri, & Santolini, 2012); (Ruiz, Savé, & Herrera, 2013). Adicionalmente, dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas - SINAP, estos ecosistemas no están suficientemente protegidos bajo alguna categoría de área protegida.

Por todo lo anterior, cobra relevancia el interés que ha manifestado el municipio de Zarzal, sus autoridades locales y las comunidades para establecer estrategias de conservación en el área La Corcova, la cual comprende 32,8 ha de ecosistema terrestre Bosque Cálido Seco en Planicie Aluvial (BOCSERA) con un proceso de 20 años de regeneración natural y 13,8 ha que corresponden a parte del río Cauca. Así mismo, las cualidades biológicas y ecológicas encontradas en el área realzan la importancia de ejercer acciones de conservación y actividades que pueden potenciar su valor desde el punto de vista social y educativo en la comunidad del municipio y el departamento.

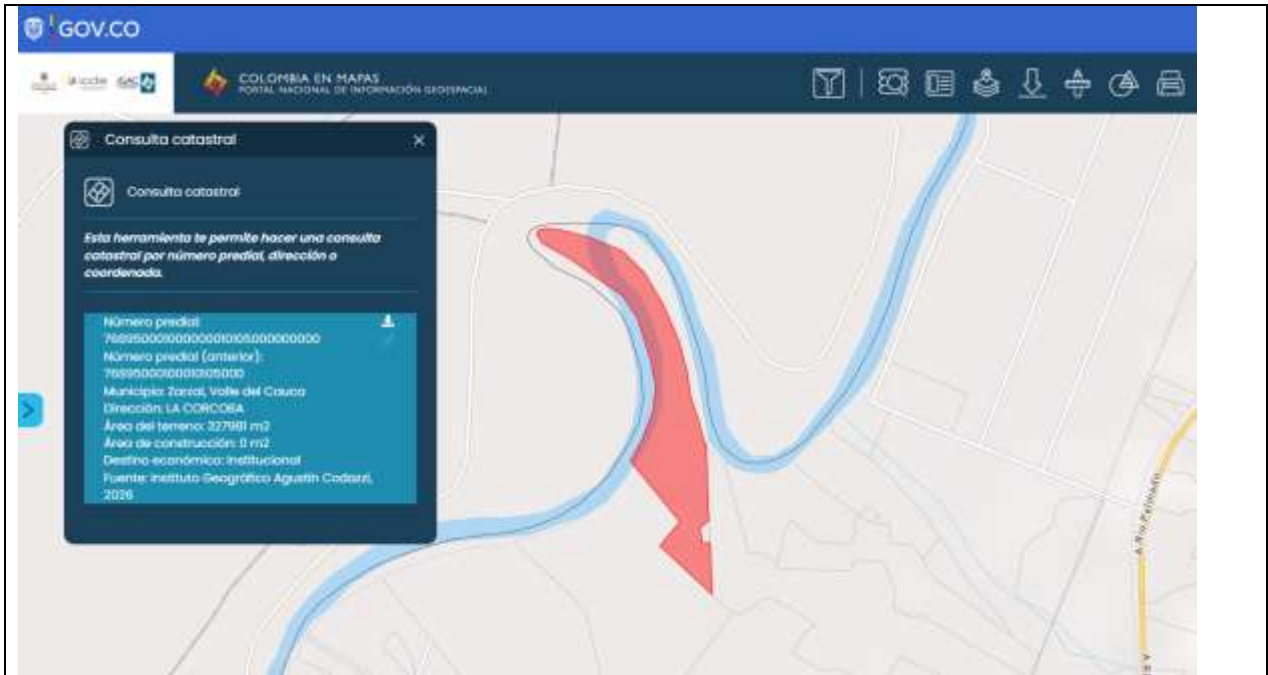
El proceso de declaratoria como Área de Recreación de La Corcova, se presenta como una oportunidad de la CVC y demás actores aliados, para avanzar con el trabajo de áreas protegidas en el municipio de Zarzal, donde se vivió un momento coyuntural con la conformación de su Sistema Municipal de Áreas Protegidas – SIMAP a través del Acuerdo de Concejo Municipal No. 560 del 24 de febrero de 2022, teniendo como fortalezas el interés y apoyo institucional y el compromiso comunitario; lo que puede conllevar nuevas declaratorias e impulsar estrategias que incentiven la conservación de ecosistemas como los bosques secos y los humedales.

El Área de Recreación La Corcova se ubica en el noroccidente del municipio de Zarzal, en límites con el municipio de Roldanillo. Corresponde a un meandro del río Cauca y está delimitada por esta corriente en su sector norte, mientras que por el sur limita con predios privados destinados a la producción de caña de azúcar

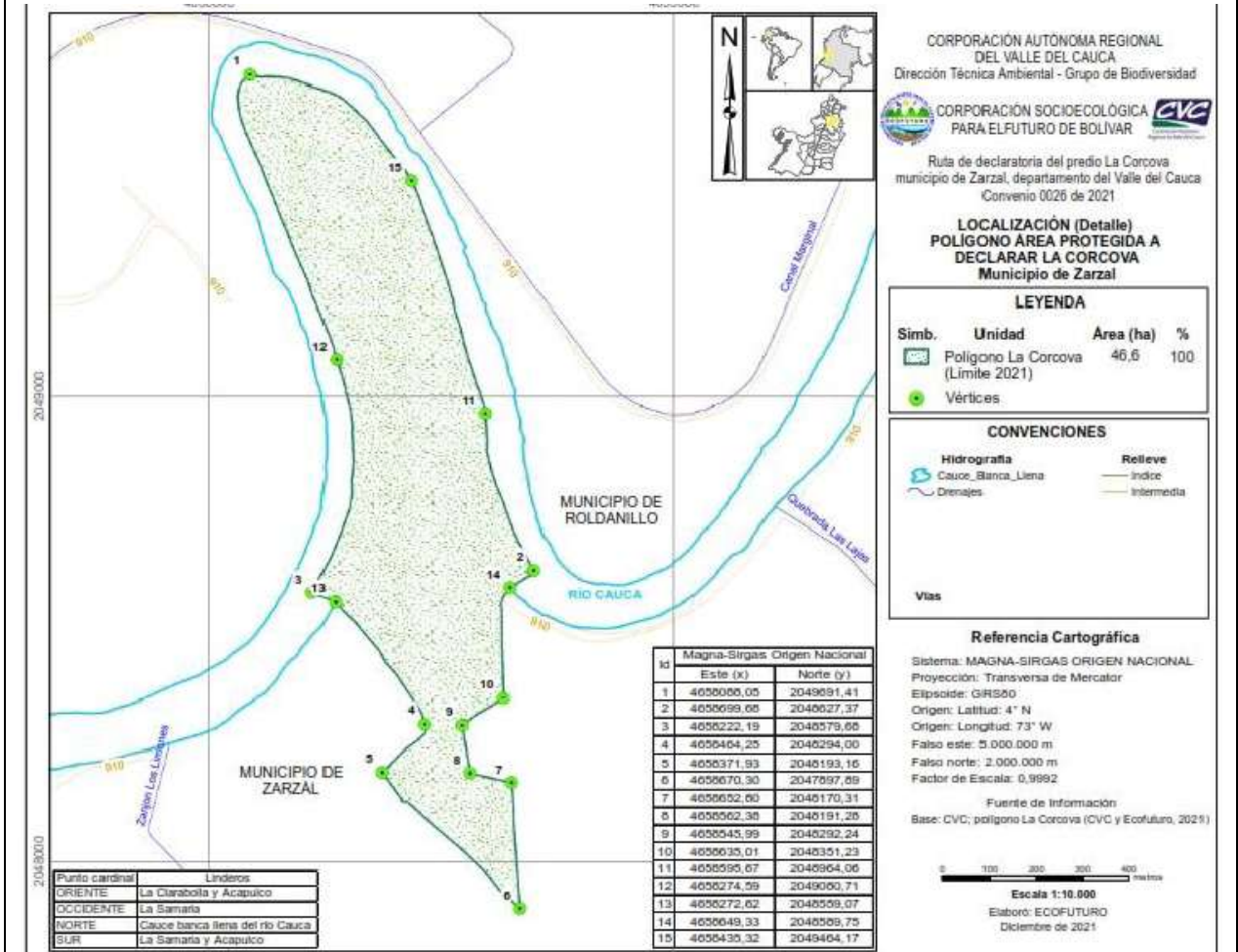
Localización del proyecto

Predio “CORCOVA”

- 768950001000000010105000000000
- Matricula inmobiliaria 384-46488
- Municipio: Zarzal, Valle del Cauca
- Dirección: LA CORCOBA
- Área del terreno: 327981 m2
- Área de construcción: 0 m2
- Destino económico: Institucional
- Fuente: Instituto Geográfico Agustín Codazzi, 2026



Tomado de Geoportal catastral IGAC-2026



Tomado de documento técnico de soporte para la declaratoria del área de recreación la corcova en el municipio de zarzal año 2022

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

Para la elaboración del presente plan de restauración ecológica del Área de Recreación La Corcova, se analizaron una serie de investigaciones, metodologías y protocolos de restauración ecológica que han sido probados en condiciones similares a las de la región de interés, también fue muy importante el análisis o investigación socio-ambiental, de manera preliminar de las condiciones actuales de la zona de interés. con base en estos puntos de vista se decidió hacer una metodología de trabajo participativa con sus actividades que van a permitir mitigar, controlar y evitar los posibles impactos ambientales de áreas sometidas a presión antrópica, logrando así contribuir de manera directa e indirecta con el funcionamiento del ecosistema, encaminándose a definir a repoblaciones de zonas boscosas que han sido sometidas a presiones antrópicas (ganadería, expansión de la frontera agrícola y extracción forestal, entre otras)., los cuales son propiedad del municipio de Zarzal, donde este proyecto busca ser financiados con recursos del recaudo por concepto de El artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Como uno de los procesos de recuperación ambiental, se cuenta con la instalación de cerco en madera plástica en el perímetro que se encuentra contra los predios con producción agrícola, con una longitud de 1787 metros, los cuales se describen a continuación según el grafico.



Tomado de Google EARTH-2026

En el artículo 80, señala “El estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.” La corte constitucional en la sentencia C-649 de 1997, señaló: “El derecho constitucional que tienen todas las personas de gozar de un ambiente sano, configura indudablemente un cometido estatal, que se cumple no solamente a través de la acción legislativa, sino de la actividad administrativa. Es decir, que cuando la constitución impone al estado el deber de asegurar el goce del referido derecho a las personas, indudablemente hay que entender que tal deber pesa sobre todas las ramas del poder público.

“La corte constitucional en la sentencia T-244 de 1999, ha señalado que el derecho al agua potable es parte del derecho al ambiente sano: “No se puede desconocer por parte del legislador ni de las autoridades municipales o departamentales, que una de sus principales tareas consiste en atender y solucionar el problema del ambiente y del agua potable. Debe convertirse en tarea principal y esfuerzo conjunto de los alcaldes y sus consejos municipales, al igual que los Gobernadores y las asambleas Departamentales, darle una mayor prioridad en sus programas y acciones de gobierno, al tema del ambiente y de los recursos naturales”.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

El Decreto 0953 del 17 de mayo de 2013, compilado en el Decreto 1076 de 2015, en su Artículo 1. Objeto. “El presente decreto tiene por objeto reglamentar el artículo 111 de la Ley 99 de 1993 modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de promover la conservación y recuperación de las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales, mediante la adquisición y mantenimiento de dichas áreas y la financiación de los de esquemas de pago por servicios ambientales.

Parágrafo. Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, cuando se mencione áreas de importancia estratégica entiéndase que se refiere a áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales y regionales”.

El Decreto 0953 de 17 de mayo de 2013 en su Artículo 7 “Mantenimiento de las áreas de importancia estratégica. Se refiere a aquellas actividades directamente desarrolladas en los predios adquiridos por las entidades territoriales para la conservación y recuperación de los ecosistemas presentes en los mismos”.

El Decreto 0953 de 17 de mayo de 2013 en su Artículo 8. “Priorización de la inversión. Las entidades territoriales deberán invertir prioritariamente los recursos de que trata el presente decreto en la adquisición y mantenimiento de los predios localizados en las áreas de importancia estratégica. El incentivo de pago por servicios ambientales aplicará transitoriamente mientras la entidad territorial adquiere el respectivo predio localizado en dichas áreas.

El municipio de Zarzal Valle tiene a su cargo adelantar programas de mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que abastecen acueductos del municipio de Zarzal Valle, por lo que se hace necesario realizar el cerramiento de las áreas en las zonas de municipio de Zarzal Valle donde se han adquirido predios para la conservación del recurso hídrico.

Otras normativas y consideraciones legales relacionadas:

Constitución Política de Colombia (1991)

- **Artículo 79:** Establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece la obligación del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- **Artículo 80:** Obliga al Estado a planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución, y prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Decreto 1541 de 1978 (compilado en el Decreto 1076 de 2015)

- **Artículo 83:** Establece que las zonas de retiro a lo largo de los cauces de ríos, quebradas, lagunas y demás cuerpos de agua naturales y artificiales se consideran de utilidad pública y estarán destinadas a la preservación y protección del recurso hídrico. La reforestación en estas áreas es una medida obligatoria para su protección.

Ley 373 de 1997

- **Artículo 1:** Declara la necesidad de establecer un programa para el uso eficiente y ahorro del agua, lo cual incluye la protección de las cuencas hidrográficas y la recuperación de áreas afectadas por la deforestación.

Ley 599 de 2000, Título XI, sustituido por la Ley 2111 de 2021

- **Artículos 328 y siguientes:** tipifican el aprovechamiento ilícito de los recursos naturales renovables, la invasión de áreas de especial importancia ecológica, la

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

deforestación y el daño a los recursos naturales, con lo cual se protege penalmente la integridad de las áreas objeto de intervención. La implementación de cercas y la reforestación actúan como medidas preventivas para evitar daños ambientales y conservar el recurso hídrico.

Resolución 1909 de 2000

- Emitida por el Ministerio del Medio Ambiente, esta resolución reglamenta las franjas forestales protectoras y establece los lineamientos para la reforestación en áreas de importancia hídrica, indicando la obligatoriedad de la reforestación en zonas de retiro y protección de cuerpos de agua.

Al considerar la importancia de estos predios específicos, la implementación de cercas y la reforestación no solo cumplen con las normativas legales mencionadas, sino que también protege de manera directa el ecosistema de bosque cálido seco en planicie aluvial y la ronda hídrica del río Cauca asociados al predio LA CORCOVA, asegurando su integridad ecológica y funcionalidad a largo plazo.

La instalación de cercas y la reforestación en el predio LA CORCOVA, ubicado en la zona rural del noroccidente del municipio de Zarzal, en límites con el municipio de Roldanillo, no solo están respaldadas por un marco legal, sino que también contribuyen directamente al cumplimiento de varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). A continuación, se destacan los ODS más relevantes en este contexto:

ODS 6: Agua Limpia y Saneamiento

- Meta 6.6:** "Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, montañas, humedales, ríos, acuíferos y lagos". La reforestación en el predio LA CORCOVA contribuirá directamente a la protección y restauración de los ecosistemas hídricos en la zona, asegurando la calidad y disponibilidad de agua limpia para la comunidad.

ODS 13: Acción por el Clima

- Meta 13.1:** "Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países". La reforestación actúa como una medida de mitigación frente al cambio climático, ayudando a estabilizar los suelos, proteger las cuencas hidrográficas y reducir la vulnerabilidad ante eventos climáticos extremos.

ODS 15: Vida de Ecosistemas Terrestres

- Meta 15.1:** "Velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas de agua dulce y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas". La protección y reforestación de estos predios garantiza la conservación de los bosques y las zonas adyacentes a cuerpos de agua, promoviendo la biodiversidad y el equilibrio ecológico.
- Meta 15.2:** "Promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, detener la deforestación, restaurar los bosques degradados y aumentar considerablemente la forestación y reforestación a nivel mundial". Al reforestar en el predio LA CORCOVA, se contribuye a la restauración de áreas degradadas, incrementando la cobertura forestal y mejorando los servicios ecosistémicos.

ODS 11: Ciudades y Comunidades Sostenibles

- Meta 11.6:** "Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y a la gestión de desechos municipales y de otro tipo". La conservación y reforestación en estos predios ayuda a mantener la calidad ambiental y reduce los impactos negativos en las zonas urbanas y rurales cercanas.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

Integralidad con los ODS

Las acciones de cercamiento y reforestación en el predio LA CORCOVA no solo cumplen con las leyes nacionales de protección de recursos hídricos, sino que también son un aporte significativo a los esfuerzos globales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Al proteger estas áreas de interés hídrico, se garantiza la disponibilidad de agua limpia, se contribuye a la mitigación del cambio climático, se promueve la biodiversidad y se mejora la calidad de vida de las comunidades locales.

Este enfoque integral asegura que las acciones locales estén alineadas con las metas globales de sostenibilidad, creando un impacto positivo tanto a nivel regional como global.

NECESIDAD

Es de destacar que áreas protegidas del SINAP en el municipio de Zarzal solo se cuenta con la Reserva Natural de la Sociedad Civil El Garcero del Medio 2, cuya resolución de registro fue emitida el 31 de julio de 2018. Dicho predio se ubica en la cuenca La Paila y cuenta con una extensión de alrededor de 307 hectáreas, de las cuales 54 hectáreas del ecosistema Bosque Cálido Seco en Piedemonte Aluvial (BOCSEPA) fueron cobijadas por el registro.

La reforestación en la cuenca del río Cauca es vital para mitigar inundaciones, recuperar ecosistemas de bosque seco y frenar la erosión. Proteger las franjas forestales (mínimo 50 metros desde la orilla) y crear corredores biológicos garantiza la biodiversidad y el equilibrio hídrico frente a las sequías, a continuación se presenta el estado de la zona de intervención



Tomado de documento técnico de soporte para la declaratoria del área de recreación la corcova en el municipio de zarzal año 2022

Morfológicamente, la cuenca presenta una variada topografía que incluye zonas de alta pendiente, valles angostos y amplias planicies. Esta diversidad morfológica afecta la dinámica

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

del flujo hídrico, la sedimentación y la vulnerabilidad a eventos extremos como deslizamientos y avenidas torrenciales, elementos que son críticos para la gestión del riesgo en la región.

El río Cauca constituye el eje hídrico estructurante del valle geográfico y, en el tramo correspondiente al municipio de Zarzal, conforma el meandro sobre el cual se localiza el Área de Recreación La Corcova.

La cuenca media ha sido transformada por la agroindustria, especialmente la caña de azúcar, introducida por Sebastián de Belalcázar y expandida desde la década de 1960 hasta conformar el actual motor azucarero del país.

Adicional a lo anterior, el frecuente pastoreo en zonas de pendiente, así como las crecientes amenazas por cuenta de eventos extremos de lluvias, y las características intrínsecas del relieve y la topografía, ocasionan de manera permanente fenómenos naturales de pequeña y media escala y asociados a posibles riesgos de erosión de arrastre, reducción del caudal por acción del cambio climático así como procesos de erosión laminar, que ocasionan la pérdida de estabilidad de taludes y el deterioro en la fertilidad de los suelos de la región, por lo cual se hace necesaria de igual forma la intervención de la cuenca mediante procesos de reforestación y aislamiento para evitar las acciones antrópicas que puedan generar degradación de los suelos especialmente en los retiros de la cuenca.

En el predio LA CORCOVA están catalogados como Áreas de Especial Importancia Ecológica (AEIE) bajo la Resolución 1510 de 2012 emitida por la CVC, la cual establece criterios para la protección de zonas estratégicas para la recarga hídrica y la conservación de la biodiversidad. A pesar de su importancia, estos predios han sido objeto de deforestación, causada principalmente por la expansión de la frontera agrícola y la extracción ilegal. Es por esto que se hace necesario un permanente y adecuado mantenimiento y reposición de los cerramientos que eviten la intrusión de ganado, lo que permite mitigar erosión del suelo y la degradación del hábitat.

La pérdida de cobertura vegetal en estas áreas ha tenido un impacto negativo en la calidad del agua y en la capacidad de la cuenca para regular el flujo hídrico. Esto no solo amenaza la sostenibilidad del suministro de agua potable, sino que también pone en peligro la estabilidad de los ecosistemas locales, que son fundamentales para la recarga de acuíferos y la mitigación de riesgos naturales.

ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

Reforestación e Instalación y Mantenimiento de Cercas

Para mitigar el deterioro en el predio LA CORCOVA, se propone una estrategia de solución basada en la reforestación y la instalación y mantenimiento de cerramientos, de acuerdo con las normativas y regulaciones mencionadas.

Reforestación:

La reforestación en estos predios es prioritaria y debe enfocarse en la siembra de especies nativas como el Guadua (*Guadua angustifolia*), el Roble (*Quercus humboldtii*), y otras especies autóctonas que favorecen la estabilización del suelo y la recarga hídrica. Estas acciones están respaldadas por la Ley 373 de 1997, que establece la obligación de realizar programas de uso eficiente y ahorro de agua, los cuales incluyen la reforestación en áreas estratégicas.

La reforestación contribuye a la restauración de los servicios ecosistémicos, como la captura de carbono y la regulación del microclima, lo cual es esencial para la resiliencia de la cuenca frente al cambio climático.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

Instalación y Mantenimiento de Cercas:

La instalación de cercas en el predio LA CORCOVA debe cumplir con los estándares definidos en la Resolución 1510 de 2012, asegurando que los materiales utilizados sean duraderos y respetuosos con el medio ambiente. Se recomienda el uso de postes de madera tratada, madera plástica o metal recubierto, con cercas de alambre galvanizado de alta resistencia.

El mantenimiento de estas cercas debe incluir inspecciones periódicas para detectar y reparar daños, prevenir la entrada de ganado y otras actividades humanas no autorizadas. Un sistema de monitoreo basado en tecnología geoespacial (drones y sensores remotos) puede ser implementado para asegurar la integridad de los cerramientos.

La ronda hídrica del río Cauca a la altura del Área de Recreación La Corcova es un recurso estratégico para el municipio de Zarzal, y su conservación es vital para la sostenibilidad ecológica de la región y para la conectividad del bosque seco tropical. En el predio LA CORCOVA son áreas críticas que requieren una protección especial debido a su importancia en la recarga hídrica y la preservación de la biodiversidad. Sin embargo, la deforestación y el deterioro de los cerramientos han puesto en peligro estos predios.

La solución propuesta, que incluye la reforestación y la instalación y mantenimiento de cercas, está respaldada por un marco normativo robusto que incluye leyes y regulaciones a nivel nacional y regional. La implementación efectiva de estas medidas, es esencial para la recuperación y protección del Área de Recreación La Corcova y de la ronda hídrica del río Cauca, como pilar de la sostenibilidad ambiental en Zarzal.

Con el proyecto se pretende mediante el aislamiento y reforestación de rondas de caños degradadas, avanzar en el mejoramiento de la regulación hídrica de cuencas abastecedoras de acueductos municipales, involucrando la comunidad en un proceso de concienciación y apropiación de dichas zonas, como alternativa al evidente impacto generado por la deforestación y su contribución al cambio climático, buscando generar un cambio de actitud a la comunidad en general.

La alta deforestación de las cuencas abastecedoras de acueductos municipales ha contribuido a la disminución de la capacidad de retención hídrica de los suelos, evidenciado en la baja disponibilidad de agua en la marcada época de verano propia de la región.

La generación de empleo mediante la implementación de programas de restauración de ecosistemas en este caso vitales para la regulación hídrica, contribuye a mitigar la presión económica que soportan las comunidades rurales del área de influencia del proyecto

COMPETENCIA DE LA ENTIDAD. El Municipio de Zarzal es competente para adelantar esta contratación. Los artículos 79 y 80 de la Constitución Política radican en el Estado el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su conservación y restauración. El artículo 311 de la Carta y el numeral 9 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, asignan a los municipios la función de promover el mejoramiento ambiental de su territorio; el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 99 de 1993 les impone dictar y ejecutar las normas y los programas de protección del patrimonio ecológico local, y su numeral 9 les ordena ejecutar obras o proyectos de descontaminación, forestación y reforestación. El artículo 111 de la misma ley, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 0953 de 2013 –compilado en el Decreto 1076 de 2015–, obliga a destinar recursos a la adquisición y al mantenimiento de las áreas de importancia estratégica y define ese mantenimiento como las actividades desarrolladas directamente en los predios adquiridos por la entidad territorial para la conservación y recuperación de sus ecosistemas. La competencia se concreta además en cabeza de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible, dependencia que proyecta estos estudios previos y a la que corresponde el centro de costo 1511 afectado por el certificado de disponibilidad presupuestal.

ANCLAJE EN LA PLANEACIÓN. La necesidad no es coyuntural: está inscrita en los instrumentos de planeación del Municipio. La intervención corresponde al Sector 32 –Ambiente y desarrollo sostenible– y al Programa 3202 –Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos–, y se ejecuta a través del proyecto de inversión “Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en Zarzal”, identificado con el código BPIN 2024768950039, cuyos productos son el 3202005 “Servicio de restauración de ecosistemas” y el 3202006 “Servicio de reforestación de ecosistemas”. El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo de la vigencia, en el Banco de Proyectos de Inversión y en el Plan Anual de Adquisiciones. Los recursos se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 851 del 2 de septiembre de 2026, por \$347.036.519, con cargo a los rubros 2.3.2.02.02.009.074 “Árboles Plantados” (\$173.518.260) y 2.3.2.02.02.009.073 “Áreas en Proceso de Restauración” (\$173.518.259), financiados con el fondo 33402 “RB Contribución del Sector Eléctrico”, fuente cuya destinación específica coincide con el objeto que aquí se contrata.

INSUFICIENCIA DE LOS MEDIOS PROPIOS. El Municipio no cuenta con la capacidad operativa para ejecutar directamente la intervención. La Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural Sostenible dispone de personal técnico dedicado a la asistencia, la educación ambiental y la producción de plántulas en el vivero municipal, pero no de las cuadrillas, la maquinaria, los equipos de transporte en zona rural ni los insumos de obra —postes de madera plástica, alambre de púas, concreto para machones, abono orgánico y señalización— que exige la ejecución simultánea de 1.787 metros lineales de cerramiento, la siembra de 878 individuos vegetales, el descapote de 3.216,6 m² y el retiro de 158,04 T/KM de material sobrante en un plazo de sesenta (60) días calendario. Tampoco existe contrato vigente cuyo objeto comprenda estas actividades en el Área de Recreación La Corcova. La ejecución por interpuesto contratista, bajo el sistema de precios unitarios fijos y con supervisión de la entidad, es por ello el medio idóneo y menos oneroso para satisfacer la necesidad.

CONSECUENCIA DE NO CONTRATAR Y CONCLUSIÓN. De no adelantarse la contratación, el predio LA CORCOVA continuará expuesto al ingreso de semovientes y a la presión de la frontera agrícola colindante, con pérdida progresiva de la cobertura vegetal en regeneración, erosión de la ribera del río Cauca, fragmentación del relicto de bosque cálido seco en planicie aluvial y frustración del proceso de declaratoria del área protegida impulsado con la CVC y con el Sistema Municipal de Áreas Protegidas creado por el Acuerdo del Concejo Municipal No. 560 del 24 de febrero de 2022. Se incumplirían, además, la obligación de mantenimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y las metas de producto del proyecto BPIN 2024768950039, con el consiguiente riesgo de pérdida de apropiación de los recursos del fondo 33402. Por lo anterior se requiere, precisamente, un contrato de obra con el objeto, el alcance, el plazo de sesenta (60) días calendario y el valor de \$347.036.519 aquí definidos: el alcance corresponde exactamente a las cantidades del presupuesto oficial; el plazo es el técnicamente necesario para el cerramiento y para que la siembra coincida con el régimen de lluvias de la zona; y el valor se soporta en los precios unitarios de referencia de la Gobernación del Valle del Cauca y en los análisis de precios unitarios del Municipio, contrastados en el estudio del sector con los contratos análogos celebrados por otras entidades públicas.

Sector 32 - Ambiente y desarrollo sostenible				
3202 - Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos				
3202005	Servicio de restauración de ecosistemas			
3202006	Servicio de reforestación de ecosistemas			
INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA DE LA INVERSIÓN				
LÍNEA ESTRATÉGICA	SOCIAL		ECONÓMICA	
	AMBIENTAL	X	INSTITUCIONAL	
SECTOR:	AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE			
PROGRAMA:	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS			

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

PROYECTO:	CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ZARZAL				
CÓDIGO BPIN:	2024768950039				

2. OBJETO A CONTRATAR

EJECUTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, INCLUYENDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Códigos UNSPSC	Descripción
70 11 15 00	Plantas Y Árboles Ornamentales
70 13 15 00	Protección Del Terreno Y Del Suelo
70 13 16 00	Preparación Del Terreno Y Del Suelo
70 13 17 00	Gestión Del Terreno Y Del Suelo
70 15 18 00	Servicios De Conservación Forestal
70 15 19 00	Recursos Forestales
72 14 15 00	Servicios De Preparación De Tierras
77 10 15 00	Evaluación De Impacto Ambiental
77 10 16 00	Planeación Ambiental
77 11 16 00	Rehabilitación Ambiental

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

ALCALDIA MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA						
PRESUPUESTO DE OBRA						
Objeto:	EJECUTAR ACCIONES DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y REFORESTACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL, INCLUYENDO MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE ÁREAS INTERVENIDAS DEL MUNICIPIO DE ZARZAL					
					FECHA:	19-jun-26
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
1	PRELIMINARES	67.704.361				
G0141P	DESCAPOTE Y LIMPIEZA MANUAL, RETIRO DE ARBUSTOS Y MATERIAL VEGETAL EN PREDIOS EN ZONA RURAL	M2	3216,6	2.114	6.799.892	
G0142P	TRANSPORTE MATERIALES A OBRA ZONA RURAL	T/KM	110,63	151.442	16.754.028	
G0143P	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE PRODUCTO DE LIMPIEZA Y RESIDUOS	T/KM	158,04	129.518	20.469.025	

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	---

G0144P	IDENTIFICACION, PLATEO, CERRAMIENTO DE PROTECCION E IDENTIFICACION DE ESPECIES	UND	878	26.972	23.681.416
SUBTOTAL CAP. 1 PRELIMINARES :					
67.704.361					

2 COMPONENTE AMBIENTAL - REFORESTACION					189.741.128
G0145P	INSTALACION DE VALLA INFORMATIVA CON LA INFORMACION DESCRIPTIVA DEL PREDIO CON DIMENSIONES EN 2X1,5 EN LAMINA GALVANIZADA Y ESTRUCTURA METALICA, INCLUYE TRANSPORTE A ZONA RURAL	UND	1	2.101.218	2.101.218
G0146P	REFORESTACIÓN CON ESPECIES NATIVAS, SIEMBRA MANUAL DE ÁRBOLES CON INCORPORACIÓN DE ABONO ORGÁNICO E IDENTIFICACION DE ESPECIES	UND	878	60.153	52.814.334
G0147P	CERRAMIENTO EN POSTE DE MADERA PLASTICA 8CM X 8CM X 220CM Y ALAMBRE DE PÚAS, INCLUYE EXCAVACIÓN Y MACHONES EN CONCRETO DE 20,7 MPA (3000 PSI), 5 HILOS	ML	1787	75.448	134.825.576
SUBTOTAL CAP. 2 COMPONENTE AMBIENTAL - REFORESTACION:					189.741.128

VALOR COSTOS DIRECTOS	257.445.489,00
-----------------------	----------------

COSTOS INDIRECTOS			
VALOR COSTOS DIRECTOS			257.445.489
ADMINISTRACION	27,80%		71.569.846
IMPREVISTOS	1,00%		2.574.455
UTILIDAD	6,00%		15.446.729
TOTAL AIU	34,80%		89.591.030
COSTOS DIRECTOS + INDIRECTOS			347.036.519

VALOR TOTAL PRESUPUESTO	347.036.519
-------------------------	-------------

1. Preliminares

- Identificación, plateo y cerramiento de protección de especies:

Comprende la localización y marcación de los sitios de siembra, el plateo del área circundante a cada individuo vegetal, la instalación del elemento de protección individual y la identificación de la especie sembrada, conforme al ítem G0144P del presupuesto oficial (878 unidades).

- Descapote y limpieza manual:

Consiste en la remoción manual de la capa superficial del suelo, vegetación y otros materiales no deseados. Este proceso es crucial para preparar el terreno para las actividades de construcción subsiguientes, asegurando una base limpia y estable.

2. Cerramiento Siembra

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	--

- **Cerramiento en poste de Madera Plástica y alambre de púas:** La instalación de cercas implica colocar postes de madera plástica a intervalos regulares, utilizando alambre de púas. Este proceso incluye la excavación de hoyos para los postes, el uso de machones (bloques de concreto) para dar estabilidad a los postes, y la tensión de los alambres en 5 hilos.
- **Reforestación con especies nativas: siembra manual de ochocientos setenta y ocho (878) árboles de especies nativas propias del bosque cálido seco en planicie aluvial, con incorporación de abono orgánico e identificación de especies, conforme al ítem G0146P del presupuesto oficial.**

3. Otros Ítems

- **Transporte de materiales a obra en zona rural:** Este proceso implica el traslado de materiales desde el punto de origen hasta el sitio de construcción. Es importante planificar rutas eficientes para minimizar el tiempo y costos de transporte.
- **Retiro de material sobrante producto de limpieza y residuos e instalación de valla informativa:** retiro y disposición final del material vegetal y de los residuos generados por el descapote (ítem G0143P, 158,04 T/KM) e instalación de una (1) valla informativa de 2,00 x 1,50 m en lámina galvanizada y estructura metálica, con la información descriptiva del predio (ítem G0145P).

Proceso de Siembra de Plántulas

1. **Selección de Especies:**
 - **Especies Adecuadas:** Seleccionar especies nativas y adaptadas al clima y suelo de la zona. Se escogerán plántulas sanas y bien desarrolladas de las especies nativas aprobadas por la supervisión.
 - **Diversidad:** Asegurar una mezcla de especies para fomentar la biodiversidad y asegurar la estabilidad ecológica del área.
2. **Preparación del Terreno:**
 - **Limpieza del Área:** Retirar maleza, piedras y otros obstáculos que puedan interferir con el crecimiento de las plántulas.
 - **Acondicionamiento del Suelo:** Mejorar el suelo si es necesario, agregando compost o fertilizantes orgánicos para asegurar que las plántulas tengan un buen suministro de nutrientes.
3. **Marcado de Puntos de Siembra:**
 - **Espaciamento:** marcar los puntos de siembra conforme a la densidad de siembra aprobada por la supervisión para las 878 unidades previstas. Este espaciamento permite un desarrollo adecuado de las plantas y facilita su manejo.
 - **Alineación:** Asegurarse de que los puntos de siembra estén alineados de acuerdo con el diseño del proyecto para crear una cerca viva efectiva.
4. **Excavación de Hoyos:**
 - **Dimensiones:** Los hoyos deben tener un tamaño adecuado, generalmente de 30 cm x 30 cm x 30 cm, para permitir el desarrollo del sistema radicular.
 - **Profundidad:** La profundidad debe ser suficiente para que la raíz de la plántula quede completamente enterrada sin doblarse.
5. **Plantación:**
 - **Colocación de la Plántula:** Colocar la plántula en el centro del hoyo, asegurándose de que las raíces estén extendidas y no dobladas.
 - **Relleno del Hoyo:** Rellenar el hoyo con tierra suelta, presionándola suavemente alrededor de la plántula para eliminar bolsas de aire y asegurar un buen contacto entre las raíces y el suelo.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	---

○ Riego: Regar inmediatamente después de la plantación para asentar el suelo y asegurar que la plántula reciba suficiente humedad.	
4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	
El contrato tendrá un plazo de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO para su ejecución, contados a partir de la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y aprobación de las garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual.	
5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO	
Las obras se ejecutarán en el predio denominado LA CORCOVA, localizado en la zona rural del noroccidente del municipio de Zarzal (Valle del Cauca), en límites con el municipio de Roldanillo y colindante con la ribera del río Cauca, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 384-46488 y la cédula catastral No. 768950001000000010105000000000, con un área de terreno de 327.981 m², de propiedad del Municipio de Zarzal.	
6. SUPERVISION E INTERVENTORIA	
Atendiendo lo establecido en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, teniendo en cuenta que se trata de una selección abreviada de menor cuantía, se contara con supervisión a cargo del Departamento de Planeación Municipal de Zarzal, para que se desarrolle la función de vigilancia y control en los aspectos técnicos, administrativos, financieros y ambientales.	
SUPERVISION	
Nombre del funcionario	LUIS DAVID LERMA HURTADO
Cargo	Director
Dependencia	Departamento administrativo de Planeación
7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS	
Dada la naturaleza y cuantía del objeto a contratar además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección tales como ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias que regulan esta materia, se establece que la contratación del presente proyecto debe realizarse mediante SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.	
Así mismo se ha previsto que la ejecución de los recursos, se hará bajo la observancia de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.	
Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018.	
La Entidad Estatal determinara la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.	
8. TIPO DE CONTRATO	
Contrato de obra	
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO	
El valor estimado para la presente contratación asciende a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$347.036.519) M/CTE.	
Los precios de los ítems del proyecto están soportados con base en los insumos de los precios unitarios de referencia de la Gobernación del Valle del Cauca, tomados del Decreto N 1.03-01-0168-1441 del 18 de febrero de 2026 “listado de precios oficiales de la gobernación del Valle del Cauca. Los precios no establecidos en el mencionado decreto, están soportados con el	

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

respectivo análisis de precios unitarios (APU), realizado por el Municipio como parte integral del presente proceso

10. FORMA DE PAGO

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el valor definitivo del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas por el contratista y entregadas al municipio a su entera satisfacción, por los valores o precios unitarios fijos pactados para el respectivo ítem según la propuesta económica.

La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Treinta por ciento (30%) a título de anticipo, a la firma del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual.
2. Del setenta por ciento (70%) restante, se pagará hasta el sesenta por ciento (60%) mediante actas parciales de avance, y el diez por ciento (10%) final se cancelará una vez se realice el control posterior a los seis (6) meses y se verifique el adecuado estado de las plántulas

PARÁGRAFO 1. SOPORTES Y REQUISITOS DE CADA PAGO. Cada pago requerirá, como mínimo: (i) acta parcial - final correspondiente con medición y valoración de cantidades ejecutadas; (ii) informe de interventoría con aprobación expresa; (iii) evidencias técnicas (bitácora, registros, ensayos, pruebas, planos “as built”, cuando aplique); y (iv) factura o cuenta de cobro y demás documentos administrativos exigibles por la Entidad. La falta de soportes completos suspende el cómputo del término para pagar hasta su subsanación.

Condiciones del pago.

3. Los pagos se ajustarán en todo caso, a la disponibilidad de recursos en el PAC y el derecho de turno.
4. El Municipio pagará dentro de los ciento veinte (120) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las correspondientes actas por parte del contratista, los valores a que este tenga derecho por ejecución de contrato. Dicho término empezará a correr a partir de la fecha de radicación de la cuenta o de su corrección si esto hubiese sido necesario, o del vencimiento del término para la corrección oficiosa. El valor del último avance de obra realizado a la terminación de los trabajos, se efectuará una vez sean recibidas a satisfacción las obras por parte del Municipio. Este pago, al igual que los parciales, se hará con base en el acta de entrega y recibo a satisfacción de obra por parte del Municipio.
5. Conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago.
6. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.
7. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
8. El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

11. ASPECTOS PRESUPUESTALES

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	---

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026			
CDP	No. 851 del 2 de septiembre de 2026, por valor de \$347.036.519 M/Cte., expedido por la Subdirección de Hacienda del Municipio de Zarzal.			
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada:			
	Rubro	Denominación	Fuente	Valor
	2.3.2.02.02.009.073	Areas en proceso de restauración.	1.3.3.4.02 – Fondo 33402 RB Contribución del Sector Eléctrico	\$173.518.259
	2.3.2.02.02.009.074	Arboles plantados	1.3.3.4.02 – Fondo 33402 RB Contribución del Sector Eléctrico	\$173.518.260
	Proyecto: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos en Zarzal – Código BPIN 2024768950039			

12. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

El municipio realizara los siguientes descuentos:

Tipo de Impuesto o Descuento	Porcentaje
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 387 modificado por la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016, del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicará la retención general establecida en el art. 392 del et.
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(2%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0,5%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROPACIFICO	(0,5%) Sobre el total del contrato.
TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	(4%) Sobre el total del contrato.
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA (art. 6 de la Ley 1106 de 2006)	(5%) Sobre el total del contrato.
Y todas las demás que para el caso puntual apliquen	

NOTA: Se práctica el 15% de descuento sobre el valor del IVA en caso de que se refleje en la factura electrónica.

Las deducciones tasa pro deporte y pro recreación se les practica solo a las personas jurídicas.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Conforme al pliego de condiciones.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación publicado por Colombia Compra Eficiente se definen los requisitos de capacidad financiera para el este proceso de selección (a) el Riesgo del Proceso de Contratación, (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación, (c) el análisis del sector económico respectivo y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Conforme al párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, la verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional se efectuará con el mejor año fiscal que se refleje en el Registro Único de Proponentes de cada oferente.

La verificación se efectuará teniendo como base los siguientes indicadores y su resultado determinará la aceptación o rechazo de la propuesta (HABILITA / NO HABILITA)

INDICADOR	FÓRMULA (art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)	VALOR EXIGIDO
Índice de liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 2,00
Índice de endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,70
Razón de cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de intereses	Mayor o igual a 0,00. Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) cumplen el indicador, salvo utilidad operacional negativa
Rentabilidad sobre el patrimonio	Utilidad operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre el activo	Utilidad operacional / Activo total	Mayor o igual a 0,10

Así las cosas, los posibles oferentes deben consultar los requerimientos para la presentación de sus ofertas en el proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones, las adendas y la respuesta a las observaciones presentadas durante el proceso de contratación.

15. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, acreditados conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

16. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para el presente proceso contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos

La Matriz de Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando los servicios prestados por el contratista no se ajustan a las exigencias técnicas dadas por el contrato o el ordenamiento jurídico. (Ausencia de calidad).	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y procedimientos no ajustados al ordenamiento legal.	Improbable	Menor	Medio	Medio
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Se presenta cuando el contratista no cumple con las obligaciones adquiridas en el contrato (incumplimiento parcial, total o tardío)	Detrimento económico para la entidad, baja calidad en la prestación de los servicios a la comunidad y metas no cumplidas	Improbable	Menor	Medio	Medio
3	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación)	Raro	Insignificante	Bajo	Bajo
No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión		
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	---	--

1	CONTRATISTA	Verificación de la calidad del servicio en la ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Director del Departamento Administrativo de Planeación	Revisión permanente de las exigencias técnicas del contrato a fin de garantizar la calidad del servicio o por parte del contratista	Cada vez que se presente la necesidad.
2	CONTRATISTA	Verificación permanente de la debida ejecución del contrato.	Improbable	Menor	Menor	Si	Director del Departamento Administrativo de Planeación	Verificación permanente mediante una confrontación de lo contratado frente a lo ejecutado.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ENTIDAD	Identificar detalladamente la necesidad a satisfacer y los servicios a requerir.	Raro	Menor	Bajo	SI	Director del Departamento Administrativo de Planeación	Verificación que el objeto del contrato se enfoque al cumplimiento de las metas trazadas en la etapa previa.	Cada vez que se presente la necesidad.

17. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el proponente y el contratista deberán constituir a favor del Municipio de Zarzal las garantías que se relacionan a continuación. Su suficiencia y su vigencia se motivan así: (i) la garantía de seriedad se fija en el diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, esto es, \$34.703.652, con vigencia de noventa (90) días calendario desde el cierre, porque ese es el término de validez de las ofertas y debe cubrirse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento; (ii) el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo se exige por el cien por ciento (100%) de los \$104.110.956 que se entregan a ese título, por mandato del numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015; (iii) los amparos de cumplimiento, de pago de salarios y prestaciones y de estabilidad y calidad de la obra se fijan en los porcentajes y vigencias señalados, atendiendo a que se trata de una intervención de restauración ecológica de complejidad media, con plazo de sesenta (60) días calendario; y (iv) el amparo de responsabilidad civil extracontractual se fija en doscientos (200) SMMLV, que es el mínimo legal del literal a) del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 para contratos de valor inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV, como ocurre en este caso (198,20 SMMLV).

Garantía	Seriedad de la Oferta	
Amparo	Vigencia	Valor
Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, término que cubre la vigencia de las ofertas prevista en el pliego de condiciones.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Garantía	Cumplimiento	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Quince por ciento (15%) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Igual al período de ejecución del contrato y tres (3) años más a partir del recibo definitivo	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo, esto es, \$104.110.956 M/Cte.

Garantía	Responsabilidad Civil Extracontractual
----------	--

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS	Código: 120-02.02.02 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
---	--	---

Amparo	Vigencia	Valor
Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.	igual al período de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV, equivalentes a \$350.181.000 M/Cte. (SMMLV 2026: \$1.750.905), conforme al literal a) del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de valor inferior a mil quinientos (1.500) SMMLV.

18. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados Unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Liechtenstein	Si	No	No	No
Suiza	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No
CAN	Si	Si	No	Si

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Proyectado por	ORIGINAL FIRMADO ERIKA JOHANA PEREZ VALENCIA Secretaria de Ambiente y Desarrollo Rural sostenible
----------------	---